

EST-VSCSM-PARCU-058

ESTADO PARCU- 058

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la Página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de OCTUBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		18/OCT/2023	907-2421	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero C-501-54, se aprueba la póliza minero ambiental N° 18-43-101009398, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 29/12/2022 hasta 29/12/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13236304 del 01/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.-		18/OCT/2023	907-2422	DISPOSICIONES

		COOPROCARCEGUA LTDA.				Una vez verificado el expediente digital del título minero DBC-113, se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101003367, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 15/08/2023 hasta 15/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13085610 del 09/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDG-082	RICHAR ELIAS PEREZ SANCHEZ		18/OCT/2023	907-2423	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DDG-082, se aprueba la póliza minero ambiental N° 475-46-994000000275, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19/08/2022 hasta 19/08/2023. Teniendo en cuenta que la póliza que por el presente auto se aprueba perdió vigencia el pasado 19 de agosto de 2023 y que, revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA minería y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa radicación de la póliza debidamente renovada y reajustada, se procede a informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13164213 del 23/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	ECB-141	CARBOFRONT S.A.S.		18/OCT/2023	907-2424	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 69830, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A, con vigencia desde el 20/08/2023 hasta 20/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13338690 del 06/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		18/OCT/2023	907-2425	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FAQ-111 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003392, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 09/08/2023 hasta 09/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13214466 del 24/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES		18/OCT/2023	907-2426	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-823 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003376, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 04/08/2023 hasta 04/08/2024.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13209785 del 24/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/OCT/2023	907-2427	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X, se aprueba la póliza minera ambiental La Póliza de cumplimiento N°49-43-101003391, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 15/08/2023 hasta 15/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13217019 del 02/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S.		18/OCT/2023	907-2428	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-105, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003397, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 04/09/2023 hasta 04/09/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13289898 del 31/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FHV-153	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		18/OCT/2023	907-2429	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHV-153 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003368, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 12/08/2023 hasta 12/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13191152 del 24/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIM-151	OLAYO ROPERO LASSO, ELBER ROPERO LASSO, JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA		18/OCT/2023	907-2430	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-151 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003352, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 02/07/2023 hasta 02/07/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13187294 del 24/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GB4-154	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO S.A.S		18/OCT/2023	907-2431	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GB4-154 , se aprueba la póliza minero ambiental 49-43-101003381, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 11/08/2023 hasta 11/08/2024.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13128989 del 18/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		18/OCT/2023	907-2432	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC3-091, se aprueba la póliza minero ambiental N° 85-43-101003888, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 02/05/2023 hasta 02/05/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13282412 del 31/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		18/OCT/2023	907-2433	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101003393, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 24/08/2023 hasta 24/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13516801 del 22/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS		18/OCT/2023	907-2434	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-11191, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003361, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 25/07/2023 hasta 25/07/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13174554 del 24/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08137	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA		18/OCT/2023	907-2435	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08137, se aprueba la póliza minero ambiental 49-43-101003360, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 25/07/2023 hasta 25/07/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13108120 del 17/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		18/OCT/2023	907-2436	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-14241, se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101003382, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 28/08/2023 hasta 28/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el conceptotécnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13164797 del 23/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		18/OCT/2023	907-2437	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QAR-08581, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003356, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 21/07/2023 hasta 21/07/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el conceptotécnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13229836 del 05/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		18/OCT/2023	907-2438	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 095-86C1, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43101003328, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 19/06/2023 hasta 19/06/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el conceptojurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13262558 del 03/OCT/2023

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	429	SIGMA S.A.S		18/OCT/2023	907-2439	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 429, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003408, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 31/08/2023 hasta 31/08/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13389592 del 12/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	504066	MINERALIEN SAS		18/OCT/2023	907-2440	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 504066, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALIEN SAS: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales No. N° 980-46-994000000577, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 04/2023 hasta 04/08/2024, NO se encuentra debidamente constituida, la etapa contractual no corresponde. Por lo tanto:

						Requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	537	ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S.		18/OCT/2023	907-2441	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 537, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales No. N° 49-43-101003407, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 28/08/2024, no se encuentra firmada por el titular, por lo tanto. Requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S.A.		18/OCT/2023	907-2442	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 609, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003394, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 26/08/2023 hasta 26/08/2024.

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13382307 del 12/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08491	CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-08491 TITULAR MINERO DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MARISOL PICO VEGA, YADY MILENA GUERRERO, ESTHER SALAZAR RUGELES, JULIANA PATRICIA VILLABONA, ARCENIO GELVEZ GARCÍA, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIET S.A.S., ESTU CASA S.A.S		18/OCT/2023	PARCU-0756 3. DISPOSICIONES. Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0696 de fecha 06 de octubre del 2023 realizado por la autoridad minera 3.1 APROBACIONES ACEPTAR al titular minero, conforme el concepto técnico PARCU No. 0696 de fecha 06 de octubre del 2023, lo siguiente: - El formulario de declaración y liquidación de regalías del para mineral gravas de rio correspondiente al IV trimestre del 2021, reportando 31.801m3 - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al II trimestre de 2023, reportando 13.870 m3 3.2 REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue: - La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2023.

						3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ – CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/OCT/2023	PARCU-0757	3. DISPOSICIONES. 3.1 DAR ALCANCE al auto PARCT-312 del 3 de diciembre del 2012, en cuanto a APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO para el contrato FGS-16306X, teniendo en cuenta que cumplió con el requerimiento realizado, respecto a la presentación del Plano Eléctrico. 3.2 INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se establece: “Artículo 5°. -Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así: • Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. • Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. • Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		18/OCT/2023	PARCU-0758	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. 325T , de acuerdo a las

						recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 683 de fecha 4 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 683 de fecha 4 de octubre de 2023. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Informar al titular minero, que de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, debe allegar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES EXPLOMIN		18/OCT/2023	PARCU-0759	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. 640, de PARCU-0759 18/10/2023 de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 675 de fecha 3 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

					ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 675 de fecha 3 de septiembre de 2023. PARÁGRAFO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Informar al titular minero, que de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, debe allegar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES EXPLOMIN		18/OCT/2023	PARCU-0760	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. EBA-081, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 676 de fecha 3 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 676 de fecha 3 de septiembre de 2023.

					PARÁGRAFO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Informar al titular minero, que de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, debe allegar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO		18/OCT/2023	PARCU-0761	DISPONE PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO., como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. EI8-112, de PARCU-0761 18/10/2023 de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 689 de fecha 5 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 689 de fecha 5 de octubre de 2023. PARÁGRAFO: El documento técnico –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente

						Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Informar al titular minero, que de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, debe allegar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		18/OCT/2023	PARCU-0762	DISPONE PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO., como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. FAQ-111, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 678 de fecha 3 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 678 de fecha 3 de septiembre de 2023. PARÁGRAFO: El documento técnico –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Informar al titular minero, que de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, debe allegar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO

						COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GGJA-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETOS S.A. PRECONCRETOS S.A.		18/OCT/2023	PARCU-0763	DISPONE PRIMERO: RECHAZAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. GGJA-01 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-680 de fecha 4 de octubre de 2023 . SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GITO-02	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETOS S.A. PRECONCRETOS S.A.		18/OCT/2023	PARCU-0764	DISPONE PRIMERO: RECHAZAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. GITO-02 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-681 de fecha 4 de octubre de 2023 . SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		18/OCT/2023	PARCU-0765	DISPONE PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. HHM-10221 , de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 682 de fecha 4 de octubre de 2023 , el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

						SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 682 de fecha 4 de octubre de 2023. PARÁGRAFO: El documento técnico –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Informar al titular minero, que de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, debe allegar de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		18/OCT/2023	PARCU-0766	DISPONE PRIMERO: RECHAZAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. ICQ-09041, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-677 de fecha 3 de octubre de 2023. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		18/OCT/2023	PARCU-0767	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 672 de fecha 2 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.

					2.1. APROBACIONES • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestres del año 2006 con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres del año 2007 con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres del año 2021 con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 con la producción reportada en los mismos, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2023 con la producción reportada en los mismos, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formatos Básicos mineros Semestrales y Anuales correspondientes al año 2006 y 2007, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico PARCU No 0417 del 22/04/2022. 2.2. REQUERIMIENTOS.
--	--	--	--	--	--

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestres del año 2023. - Las correcciones del Formato Básico Minero semestral y anual de 2008, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico PARCU No 0417 del 22/04/2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021 y 2022, allegados mediante la plataforma de ANNA MINERÍA, serán evaluados, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	ARE-SEN-11191	ORLANDO CALDERÓN PUENTES, CESAR SEPÚLVEDA GAMBOA, VÍCTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, FROILÁN SAYAGO MERCHÁN, JOSÉ DEL CARMEN SÁENZ MÁRQUEZ y CARLOS OMAR SÁENZ BARCO		18/OCT/2023	PARCU-0768	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 686 de fecha 5 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES - ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, toda vez que fue allegado en ceros y está correctamente diligenciado. - ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentra correctamente diligenciado y se anexan recibos de consignación.

					• ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados. Se anexan recibos de consignación. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022. • El formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021. • El formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2023. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de las pólizas minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 686 de fecha 5 de octubre de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • Soporte de pago por la suma de \$447.250 pesos correspondiente al saldo faltante de las regalías de arenas del II trimestre de 2022 y \$629.896 pesos correspondiente al
--	--	--	--	--	--

						saldo faltante de las regalías de gravas del II trimestre de 2022. Más los intereses generados desde el 19 de julio de 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022, allegados mediante la plataforma de ANNA MINERÍA, serán evaluados, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que debe allegar la información geológica aprobada en la actualización del programa de trabajos y obras PTO, en el Banco de Información Minera BIM según lo dispuesto en la Resolución 000002 del 3 de mayo de 2023, así mismo, según la Resolución 514 de 2023, debe presentar el formulario de reconciliación de recursos y reservas los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, teniendo en cuenta que ya le fue aprobada la actualización del PTO con el Estándar Colombiano De Recursos Y Reservas. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.A.S., RAFAEL TURCA LASSO		18/OCT/2023	PARCU-0769	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 661 de fecha 2 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023. 2.2. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formato básico minero semestral y anual 2006, diligenciado en el Sistema Integral de Gestion Minera – ANNA Minería. • La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022 toda vez que no se encuentran firmados. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 661 de fecha 2 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- GTRCT-0405 del 11/10/2010, PARCU 633 de 23 de julio de 2021, AUT-907-1898 de 18 de agosto de 2023, PARCU 0921 de 10 de julio de 2014, y PARCU 0054 de 4 de febrero de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2008 y Semestral de 2008, ya que existe una diferencia de producción de 10000 toneladas con respecto a lo declarado en los Formularios de declaración de regalías para dichos periodos. • Reajuste de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de los años 2011 y 2014, teniendo en cuenta que las producciones declaradas no coinciden con lo reportado en dichos formatos básicos. • Corrección del formato básico minero anual 2021. • Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2010.
--	--	--	--	--	--

					- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. - INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero anual de 2022, radicado No. 64827, allegados por la plataforma ANNA MINERÍA, así como la póliza minero ambiental, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA		18/OCT/2023	PARCU-0770	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 670 de fecha 2 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES - ACEPTAR los pagos realizados para los cánones de segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a la recomendación del Concepto Técnico PARCU- No. 670 de fecha 2 de octubre de 2023 - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 presentadas en cero para el mineral de carbón.

					2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 49-43-101003293 con vigencia desde 13/05/2023 hasta 13/05/2024, con radicado No. 81285 de 13 de septiembre de 2023, y los formatos básicos mineros semestral 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como anuales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, allegados mediante la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa, mediante Auto PARCU 1212 de 07 de octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 103 de 8 de octubre de 2019, y PARCU 0011 de 18 de enero de 2018 notificado en estado jurídico No. 004 de 19 de enero de 2018, referente a la presentación de las correcciones del programa de trabajos y obras y presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se otorgue la licencia ambiental. Por lo anterior, se concede un último plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio iniciado. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ Y SERGIO DUARTE MOGOLLÓN		18/OCT/2023	PARCU-0771	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 685 de fecha 5 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III, IV 2022 y I, II y III trimestre del 2023. - El FBM anual de 2022, diligenciado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 685 de fecha 5 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1175 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y PARCU NO. 0229 DEL 22 DE MARZO DEL 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Póliza minero ambiental, vencida desde el 1 de diciembre de 2022. - Programa de trabajos y obras PTO, aun cuando contractualmente se encuentran en la octava anualidad de la etapa de explotación. - Licencia ambiental, aun cuando contractualmente se encuentran en la octava anualidad de la etapa de explotación. - FBM anual de 2019, 2020, y el FBM anual 2021 - Formularios de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre de 2021. - Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a, I, II, III, IV 2022 y I, II trimestre del 2023. PARAGRAFO: se concede un último término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el
--	--	--	--	--	---

					procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL ARÉVALO TORO		18/OCT/2023	PARCU-0772
DISPOSICIONES. ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 668 de fecha 2 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava correspondientes al IV trimestre del año 2021, III trimestre 2022, I, II trimestre 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero anual de 2022 junto con su plano de labores, diligenciado en el sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERIA. - Los formularios de la declaración y producción de regalías correspondiente al I, II y IV trimestre del 2022 y III trimestre de 2023. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101003278 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/05/2023 hasta el 20/05/2024, y el FBM anual 2021, allegados mediante eventos N°43579-0, 322096 del					

						17 de febrero de 2022, y evento N°446552 con fecha del 22 de mayo de 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así. a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	QC4-16271	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME-COOVOLTA LTDA.		18/OCT/2023	PARCU-0773	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 669 de fecha 2 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022, diligenciado dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 669 de fecha 2 de octubre de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. - Soporte de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/C (\$1,674.502), más intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. - Soporte de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS PESOS M/C (\$1,942.422), más intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, debe presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO y Plan de Gestión Social.
--	--	--	--	--	--

					• Informar al titular minero, que el área del contrato se superpone 100% al Área de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959 – Cocuy, por lo cual, deberá realizar todas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Ambiente con el fin de obtener la sustracción de área previa obtención de la Licencia Ambiental. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	SFF-10551	CI FRONTIER NEXT S.A.S. (antes CARBOMINE SAS)		18/OCT/2023	PARCU-0774	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 667 de fecha 2 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Anual y plano del 2022, diligenciado dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El soporte de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINICENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 32, 971,582), más los intereses que se causen desde 24/03/2023, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43-101003247 expedida por seguros del estado S. A., con una vigencia desde el 23 de mayo del 2023 hasta el 23 de mayo de 2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	2614T	SOCIEDAD MINA FORTALEZA SAS		18/OCT/2023	PARCU-0775	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.2614T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 673 del 3 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 673 del 3 de octubre de 2023. Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el días 29 de septiembre de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD: • <i>Se dejó como MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL FRENTE de BM nivel M40 Fortaleza 10, toda vez que se evidenció gas CO2 por encima del límite permisible desde la ABS 740 (CO2=0.57) a ABS 900 del frente (CO2= 0.62), se reactivará hasta tanto no mejore el circuito de ventilación y solicite visita de la ANM y comprobar la mejora de la atmósfera minera en el frente. Sin embargo, debe ajustar el plan de ventilación con el fin de garantizar una atmosfera dentro de los límites permisibles, para lo cual debe allegar el respectivo informe con las mejoras adelantadas incluyendo reubicación de ventiladores, realización de aforos y registro de mediciones de gases para un circuito</i>

					de ventilación eficiente, igualmente implementar un control de vendas, para lo cual debe enumerarlas y realizar mantenimiento a las mismas. - En el Inclinado interno (Inactivo) BM Nivel M40 el sostenimiento es con madera tipo puerta alemana diente sencillo, instaladas entre 1 metro dependiendo de las presiones-condiciones del techo y/o el Plan de Sostenimiento, igualmente el nivel. En las labores de explotación y preparación el sostenimiento se realiza por medio de tacos con cabecera. Las condiciones generales del sostenimiento se observaron en buen estado, se lleva bitácora de inspección diaria para el mantenimiento. Se dejó como instrucciones técnicas DAR Estricto cumplimiento al Plan de Sostenimiento según avance en los diferentes frentes de explotación. Y ACTUALIZAR el Plan de Sostenimiento según los arcos de acero evidenciados en la BM Cruzada M60 para su respectiva aprobación en la actualización del PTO. SUSPENSIÓN DE LABORES - Se SUSPENDE TÉCNICAMENTE la BM Cruzada Fortaleza 10A, toda vez que no se encuentra aprobada en el PTO mediante Auto PARCU- 0789 con fecha del 11/08/2022, se suspende labores de explotación preparación y desarrollo hasta tanto no cuenten con su AUTO de aprobación, se deja como labor de mantenimiento en tambor de ventilación sostenimiento, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-673 del 3 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-673 del 3 de octubre de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.
--	--	--	--	--	---

					Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: - Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. - Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivossimulacros para mantenerlosal día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta
--	--	--	--	--	---

						para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 673 del 3 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No.2614T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LTDA		18/OCT/2023	PARCU-0776	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.BJ6-157 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Infome de Visita de Fiscalización Integral No. 684 del 4 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS:

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 684 del 3 de octubre de 2023. Informar al titular minero, que, referente a la SUSPENSIÓN RATIFICADA en la vista realizada el día 25 de septiembre de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SUSPENSION: <i>Se mantiene la suspensión del inclinado interno 2 ubicado sobre pozo 1 en manto ciscoza, por no encontrarse incluido en las labores aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras. Lo anterior no es medida de seguridad sino de suspensión. Impuesta Mediante AUTO PARCU 0406 del 01 abril de 2019. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-684 del 4 de octubre de 2023.</i> 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-684 del 4 de octubre de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: - Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y
--	--	--	--	--	---

					cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					- Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado: Permanente. - Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado: Permanente. - Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado: Permanente. - Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado: Permanente. - Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos
--	--	--	--	--	---

						deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 684 del 4 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No.BJ6-157, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CGR-151	CARBOMINE SAS		18/OCT/2023	PARCU-0777	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CGR-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 666 del 2 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 14 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 666 del 2 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-666 del 2 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 42 de 51
					- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 666 del 2 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. CGR-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3 CORRASE traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 666 del 2 de octubre de 2023 así como del presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de Sardinata, en relación con la presencia de explotaciones ilícitas dentro del área del contrato CGR-151 así como a las demás autoridades competentes.

						2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FC5-151	LATAN COAL MINES SAS		18/OCT/2023	PARCU-0778	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FC5-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 687 del 5 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 687 del 5 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-687 del 5 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con LAS NO CONFORMIDADES del numeral (6) y las MEDIDAS APLICADAS en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-687 del 5 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					- Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 687 del 5 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No.FC5-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA- EXPLOTACIONES CAMILA SAS.		18/OCT/2023	PARCU-0779	DISPOSICIONES.

					Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FCC-834 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 688 del 5 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 688 del 5 de octubre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-688 del 5 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado: Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que
--	--	--	--	--	--

					establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 688 del 5 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No.FCC-834, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta